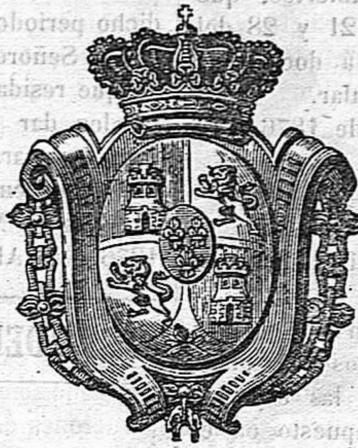


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas salieron del Real Sitio de San Lorenzo ayer, á las ocho de la noche, con direccion á Sevilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2268.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 14 del actual me traslada la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 16 de Setiembre próximo pasado dice á este de la Gobernacion lo que sigue:—«Excmo. Sr.: Del recuento que se ha hecho del armamento que habia en mil ochocientos sesenta y ocho, siquiera haya sido provisional, del contratado desde dicha época y del que tienen en el dia los cuerpos é institutos armados con arreglo á la ley, resulta una diferencia inmensa de la que únicamente una pequeña parte encuentra su justificacion en los consumos de la guerra. Este hecho ha llamado particularmente la atencion de S. M., pues fundadamente debe atribuirse á grandes ocultaciones y que es indudable debe estar en poder de particulares que lo han adquirido del Estado, ya tomándolo violentamente de los parques, ya que lo recibieron de los mis-

mos para la defensa de los intereses sociales, omitiendo su oportuna devolucion, ya por último comprado á los que de aquellos dos modos se lo proporcionaron, sin considerar acaso muchos de ellos que de cualquier forma que lo hayan adquirido, su posesion, á no ser por venta verificada por el Estado, no está justificada, es completamente ilegal y contraria á todo sentimiento de moralidad y honradez. En su vista S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que previo el plazo prudencial que V. E. juzgue oportuno conceder para que puedan devolverse todas las armas de dicha clase, aunque estén mas ó menos transformadas, que obren en poder de particulares, algunos de los cuales acaso no lo habian verificado por temor á la responsabilidad que se les pudiera exigir; y que por las autoridades y agentes dependientes del Ministerio de su digno cargo se adopten las medidas mas enérgicas para que vuelvan al Estado todas las armas que le pertenezcan y cuya salida no esté debidamente legalizada, dándose cuenta de esta comunicacion á los Generales en Jefe de los ejércitos, á los Capitanes Generales de los Distritos y Director General de la Guardia civil para que por su parte coadyuven al indicado fin, prestando cuanto apoyo y ayuda sean necesarios, así como al de Artilleria para que se reciban en los parques del cuerpo de su mando. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para que se sirva adoptar las medidas mas eficaces á los fines indicados en la preinserta Real orden.»

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para conocimiento de aquellos en cuyo poder existan armas de la procedencia que se indica en la preinserta Real orden, á fin

de que las entreguen á las autoridades locales respectivas en el plazo de quince días, y estas lo hagan en el parque de Artilleria de esta capital; en la inteligencia que exigiré la correspondiente responsabilidad á los que las conserven en su poder sin hacer entrega de ellas.

Encargo asimismo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la mayor diligencia y celo á la recogida de toda clase de armas de las expresadas, así como de las municiones que se hallen en igual caso, poniéndolas á mi disposicion, con expresion de los nombres de las personas en cuyo poder fuesen halladas, para imponerles el castigo á que son acreedores por su resistencia á entregarlas espontánea y voluntariamente.

Tarragona 19 de Octubre de 1876.—El G. A., Pascual Menendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2269.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE TARRAGONA.

El domingo próximo, 22 del actual, á las once de la mañana, y en el Instituto provincial de segunda enseñanza, el Ingeniero agrónomo D. Arturo Salvadó explicará la conferencia agrícola correspondiente á dicho dia, segun lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley de 1.º de Agosto último, la cual versará sobre el tema siguiente:

«Estudio general de los terrenos agrícolas, su formacion, elementos componentes de los mismos, propiedades físicas y clasificaciones adoptadas.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los agricultores y demás personas de esta capital

que deseen asistir al mencionado acto. Tarragona 19 de Octubre de 1876.—El Presidente, M. Netto y Roca.

Núm. 2270.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.—Negociado de Caja de Depósitos.

La Direccion de la Caja general de Depósitos en orden-circular de 12 del actual, dispone que, con el objeto de poder atender en cuanto la situacion del Erario lo permita y en una justa proporcion, al pago de los capitales é intereses de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios y de evitar gastos á las Corporaciones interesadas; ha creido conveniente se haga público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que las Corporaciones puedan solicitar de aquel Centro directivo, con instancia que deberán presentar en esta Administracion económica, la devolucion de los depósitos de que se trata, que esten liberados, así como tambien el abono de los intereses vencidos hasta fin de Diciembre de 1875, y de cuyos créditos no se hubieren desprendido.

Tarragona 17 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2271.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almostér.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de este pueblo y triple número de contribuyentes cubrir el encabezamiento obligatorio de consumos del año actual económico de 1876 á 77 y recargos legales por arriendo á libre venta, tendrá lugar la primera subasta el dia 22 del actual mes en la sala consistorial, de dos á cuatro de la tarde, la segunda el dia 29 del mismo, celebrándose la tercera, en caso

necesario, que será considerada como segunda, el día 5 del mes próximo que viene en dichos puntos y hora, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almostér 14 Octubre de 1876.—El Alcalde, José Llevat.

Núm. 2272.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en junta con triple número de asociados que representan todas las clases de este pueblo, ha optado por el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos para hacer efectivo el cupo de encabezamiento del corriente año económico de 1876 á 1877, y recargo municipal del propio año, anunciándose la subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, y ante la Corporación municipal, en los días 22 y 31 del corriente mes, de diez á doce horas de la mañana.

Villalba 13 Octubre de 1876.—El Alcalde, Eufasio Ferrer.

Núm. 2273.

Don Joaquín Figueras y Soler, Alcalde constitucional de la ciudad de Gadesa.

Hago saber: Que teniendo que arrendar los encabezamientos de consumos para el año económico actual de 1876-77 por no haber tenido lugar los encabezamientos parciales, se procederá á pública licitación en la plaza pública de esta ciudad, comenzando la primera subasta cinco días después de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y la segunda tendrá lugar doce días después.

Gadesa 15 Octubre de 1876.—Joaquín Figueras.

Núm. 2274.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella.

Resultando que el Ayuntamiento de mi presidencia y la Junta de asociados en número triple al de concejales y que representa todas las clases de contribuyentes en esta villa, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el cupo que se nos ha señalado en el actual año económico de 1876 á 77, acordando se anuncie á pública subasta, hago saber por medio del presente que el acto de subasta tendrá lugar en la sala capitular de esta villa el día 22 del actual, á las ocho horas de su mañana.

Vespella 15 de Octubre de 1876.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 2275.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en junta de triple número de asociados, representantes de todas las clases, ha optado por el arriendo de consumos, con venta libre, para hacer efectivo el cupo obligatorio del presente

año económico, acordando que se haga público con objeto de convocar licitadores para sus remates abiertos, que tendrán lugar los días 21 y 28 del presente mes, de once á doce de la mañana, en la sala capitular.

Corbera 16 Octubre de 1876.—El Alcalde, José Llop.

Núm. 2276.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Lilla.

Se hace saber: Que en este pueblo se arriendan los derechos de consumos con venta libre de las especies sujetas al expresado impuesto en el presente año económico, cuyo arriendo tendrá efecto en dos remates, celebrándose el primero el día 23 del actual, de ocho á diez de la mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, y el segundo á la misma hora del día 31 del mismo. Sino se presentan licitadores en la primera subasta, servirá la segunda como primera.

Lilla 16 de Octubre de 1876.—Por orden del señor Alcalde, Salvador Llauradó, Secretario.

Núm. 2277.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Brañm.

Habiéndose acordado en este pueblo el arriendo de los derechos de consumos con libre venta para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77, se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en las dos subastas de dicho arriendo se presenten en la Casa Capitular de este pueblo los días 22 y 29 de los corrientes, de ocho á diez de la mañana, horas en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brañm 18 de Octubre de 1876.—P. A. del A.; J. Estella, Secretario.

Núm. 2278.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masdenverge.

Habiendo el Ayuntamiento de mi presidencia, con triple número de asociados, optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77, se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta de dicho arriendo, para que los días 22 y 30 del mes actual se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo, de diez á doce de la mañana, horas en que tendrá lugar el remate.

Masdenverge 18 de Octubre de 1876.—El Alcalde, Tomás Ferré.

Núm. 2279.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Montornés.

Terminado el repartimiento general vecinal, que para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de este pueblo en el año económico de 1876 77, se ha formado, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de ocho días, durante los

cuales podrán todos los que en él se comprenden, presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Los Señores Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de este pueden dar la publicidad debida al presente para que llegue á conocimiento de cuantos pueda convenir.

Pobla de Montornés 17 de Octubre 1876.—El Alcalde, M. Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2280.

Don Francisco Belsollet y Mas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Certifico: Que en méritos del juicio de ab-intestado de D.^a Rosa Font y Benaiges, instruido ante este Juzgado á instancia de los hermanos Cucurull y Font, se ha expedido el edicto que literalmente copiado es como sigue:

«En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la presente, en providencia del día veinte y seis del actual proferida en méritos del expediente ab-intestado de D.^a Rosa Font y Benaiges, instruido ante este Juzgado á instancia de los hermanos Cucurull y Font; por el presente primer edicto se cita y llama á cualesquiera persona que se crea con derecho á la herencia dejada por la recordada D.^a Rosa Font y Benaiges, para que comparezca en este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días desde la publicación del presente; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Asimismo se previene á cualesquiera Notarios y demás personas que tengan en su poder ó sepan el paradero de alguna disposición testamentaria de aquella, lo pongan en conocimiento de dicho Juzgado dentro igual término y bajo el propio apercibimiento.—Dado en Barcelona á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Belsollet y Más, Escribano.»

Concuerda el transcrito edicto con su original á que me remito y de que doy fé. Y para que conste libro el presente testimonio que firmo en Barcelona á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Belsollet y Mas, Escribano.—V.º B.º—Francisco María Donnet.

Núm. 2281.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos pendientes á instancia de Luis Boada y Corbella sobre abintestado de sus padres Luis Boada Rovira y Antonia Corbella Pamies, naturales y vecinos de esta ciudad, en donde fallecieron en nueve de

Enero último y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y dos respectivamente; se cita y llama por este primer edicto á cuantos se consideren con derecho á la herencia de los mismos á fin de que dentro del término se treinta días comparezcan á deducirlo en méritos de dichos autos; previniéndose á los Notarios que en el caso de obrar en su poder algún testamento de los expresados Luis Boada Rovira y Antonia Corbella se presenten á manifestarlo.

Tarragona diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Por disposición de S. S., Antonio María de Gabaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.

Núm. 2282.

Don Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente primer edicto se llama á las personas que se crean con derecho á heredar á D.^a Carolina de Uribe y Funau, natural de esta ciudad, y que falleció intestada en la de Baeza el veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, y á su hija D.^a Carolina Aragüete y Uribe, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, que asimismo falleció intestada en el convento de Nuestra Señora de la Piedad de la villa de Torredongimeno de esta provincia, del que era educanda, el primero de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, para que comparezcan en este Juzgado sito en la casa número siete de la calle Bernardo Lopez, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última fijación que se verifique en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Tarragona, á deducir sus reclamaciones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar: habiéndose presentado desde luego como aspirantes á la herencia de D.^a Carolina de Uribe y Funau, sus hijas D.^a Matilde, D.^a Ana, D.^a Enriqueta y D.^a Carolina Aragüete y Uribe, representada esta en sus derechos por su padre D. Diego Aragüete y Copete, quien al par se presenta como aspirante á su herencia.—Dado en Jaen á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Enrique Suarez.—Por mandado de S. S., Julian Herrando.

ANUNCIO.

REGLAMENTO,
TARIFAS Y FORMULARIOS
DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL
DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.